



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y QVATRO.

Segun remanda. Tenatension aqueer combeniente  
que en el Molino delo Alamar haya m Callado para  
la m efor salida de las Aguas, y que no vea peximenter  
los peximieros que adrierten lo Perito y Maestros  
por falta de este Circueador, que el Sr. D. Procurador  
Sindico continue las dilixencias en Justicia para qe  
se vea si que esta Obra, y se remedien los demas danos  
que experimenta la Pared por causa de lo Molino.  
Y en conformidad de las declaracione practicaas y  
demas que combenga, viga este recurso con la activi  
dad, y zelo que acostumbra.

El Señor D. Martin Soriano uno de los  
Diputados del Comun. Dijo que mediante a resultar  
de las declaracione hechas por los Peritos, asi por di  
posicione de la Junta de Pared, como a instancia del  
Cavallero Procurador Sindico General, quedar en  
el m efor modo que se pueda afirmada la repareda  
de esta Poblacion y sus obras pp. Cav con el Plan  
de lineado por aquellos. Se conforma con que se lleve

